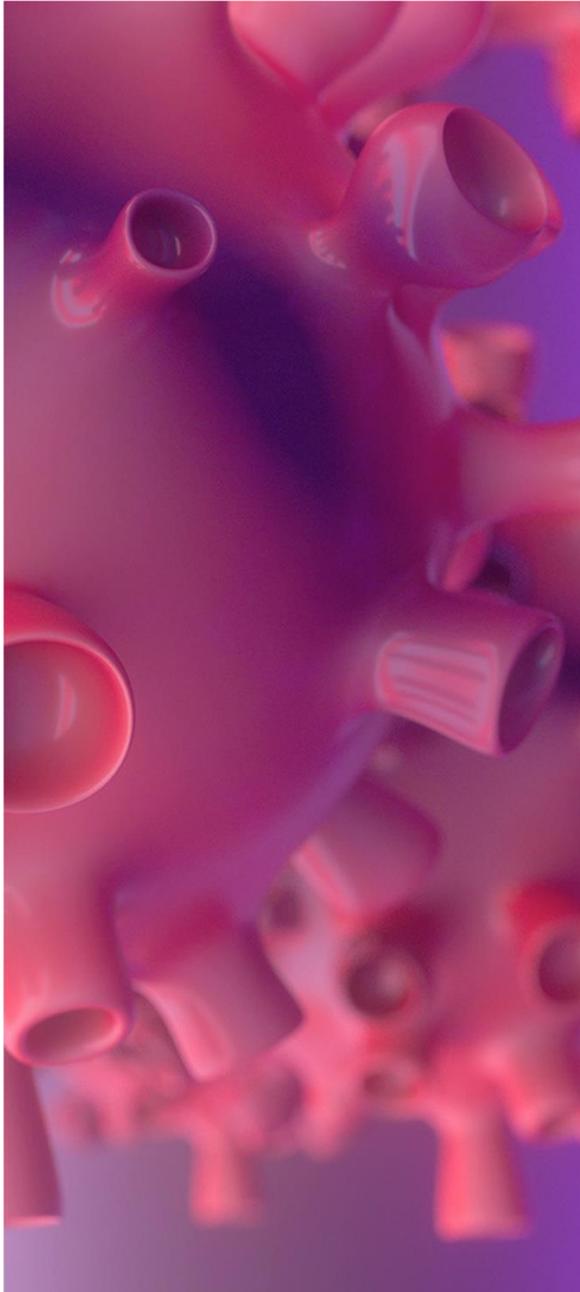




COVID-19 (N.º 45)

Legal Flash | Portugal

Actualizado el 20 de abril de 2021



Desplazamientos internacionales hacia y desde Portugal:

- **Restricciones a los desplazamientos por vía terrestre**
- **Restricciones a los desplazamientos por vía aérea**



Desplazamientos internacionales hacia y desde Portugal

I. Evolución de la epidemia en Portugal en 2021

La tercera ola de la pandemia de COVID-19 empezó en Portugal en enero de 2021 y alcanzó su pico a finales de ese mes.

En ese momento, el Gobierno portugués se vio obligado a endurecer las medidas restrictivas vigentes hasta entonces y reintrodujo fuertes restricciones a los desplazamientos entre Portugal y los demás países.

Las medidas adoptadas a partir del 15 de enero surtieron efecto y, a partir de mediados de febrero, empezó a registrarse una evolución favorable de la situación epidémica, pues se mantuvo la reducción del número de nuevos casos, ingresos y fallecimientos por COVID-19.

Por tanto, a partir del 15 de marzo, empezaron a adoptarse medidas de desconfinamiento gradual, respetando un calendario con varias fases, de 15 días cada una, con lo que se podrá evaluar de forma sistemática el impacto de las medidas en la evolución de la pandemia y, en su caso, efectuar los ajustes necesarios.

El 19 de abril, al mantenerse la evolución favorable en gran parte del país, comenzó la tercera fase del desconfinamiento en casi todo el territorio continental (excepto en diez municipios en los que la situación requiere el mantenimiento o la reintroducción de medidas más restrictivas).

II. Síntesis de las normas aplicables a los desplazamientos hacia y desde Portugal a partir de enero de 2021

En el resto del mundo se dan situaciones dispares en cuanto a la evolución de la epidemia. Algunos países registran una mejoría, pero otros, dentro y fuera de Europa, se enfrentan a una tercera ola.

Esta circunstancia se refleja en que el Gobierno portugués tiene que ajustar periódicamente las normas aplicables a los desplazamientos entre Portugal y los demás países, ya sea por vía aérea o terrestre.

- El 31 de enero de 2021, (i) se rehabilitaron los controles en las fronteras internas portuguesas, (ii) se prohibieron los desplazamientos de ciudadanos portugueses fuera del territorio continental, por cualquier vía, sobre todo, por carretera, ferrocarril, vía aérea, fluvial o marítima, salvo en el caso de desplazamientos considerados esenciales, y (iii) se restringieron las condiciones para los viajes en avión. Con el objeto de evitar la propagación de las cepas británica y brasileña del virus, se suspendieron los vuelos entre Portugal y el Reino Unido (desde el 23 de enero) y entre Portugal y Brasil (desde el 29 de enero).
- En la primera fase del desconfinamiento, entre el 15 y el 31 de marzo, se levantó la prohibición de los desplazamientos de ciudadanos portugueses fuera del territorio continental, pero se



mantuvieron prácticamente sin cambios las demás restricciones, sobre todo en cuanto a los desplazamientos por vía aérea y los desplazamientos entre Portugal y España por vía terrestre.

- A mediados de marzo se detectaron en Portugal los primeros casos de infección por la variante sudafricana del virus. Al mismo tiempo, la situación epidémica en varios países europeos y no europeos empezó a empeorar. Por ello, el 20 de marzo se introdujeron restricciones a los vuelos procedentes de Sudáfrica y, a partir del 1 de abril, se impusieron nuevas restricciones a los viajes por vía aérea y a la entrada en Portugal por vía terrestre de ciudadanos procedentes de determinados países.
- El 19 de abril, al comienzo de la tercera fase de desconfiamiento, se han vuelto a modificar las normas aplicables a los desplazamientos hacia y desde Portugal continental. Cabe destacar algunas modificaciones importantes, como el fin de la suspensión de los vuelos entre Portugal y Brasil y entre Portugal y el Reino Unido. En cuanto a la circulación por vía terrestre entre Portugal y España, se permite la entrada (pero no la salida...) en caso de viajes esenciales, fundamentalmente por motivos de negocios, estudios, reagrupación familiar, salud o por razones humanitarias.

A continuación, indicamos el régimen vigente entre el 19 y el 30 de abril de 2021.

III. Restricciones a los desplazamientos por vía terrestre entre el 19 y el 30 de abril

A través del Decreto n.º 3-D/2021, de 29 de enero, se reintrodujo a título excepcional y temporal el control de personas en las fronteras internas portuguesas con el objeto de restringir la circulación por vía terrestre entre Portugal y España.

De este modo, a partir del 31 de enero de 2021:

- Se prohibió el **tráfico por carretera** en las fronteras terrestres interiores, independientemente del tipo de vehículo, con la excepción del transporte internacional de mercancías, los trabajadores transfronterizos y los vehículos de emergencia y salvamento, y de servicios de emergencia.
- Se suspendió el **tráfico ferroviario** entre Portugal y España, excepto para el transporte de mercancías.
- Se suspendió el **transporte fluvial** entre Portugal y España.

Estas limitaciones se entienden sin perjuicio (i) del derecho de entrada de los ciudadanos nacionales y de los titulares del permiso de residencia en Portugal, (ii) o del derecho de salida de los ciudadanos residentes en otro país y (iii) a partir del 19 de abril, el derecho de entrada para viajes esenciales, fundamentalmente por motivos de negocios, estudios, reagrupación familiar, salud o por razones humanitarias.



Estas medidas se han prorrogado sucesivamente. Por el momento, estarán en vigor hasta el 30 de abril de 2021, con arreglo al Decreto n.º 7/2021, de 17 de abril.

Cuando esté permitida, la circulación transfronteriza sigue pudiéndose realizar únicamente a través de determinados pasos fronterizos terrestres, establecidos por orden ministerial. Actualmente, en virtud de la Orden n.º 3838-B/2021, de 15 de abril, esos pasos son:

- Todos los días de la semana, ininterrumpidamente: Valença-Viana do Castelo; Vila Verde da Raia-Chaves; Quintanilha-Braganza; Vilar Formoso-Guarda; Caia-Elvas; Vila Verde de Ficalho-Beja, Castro Marim-Praça da Fronteira.
- Los días laborables, de 06:00 h a 20:00 h: Marvão-Portalegre.
- Los días laborables, de 06:00 h a 09:00 h y de 17:00 h a 20:00 h: Monção; Melgaço; Montalegre; Ponte da Barca; Vinhais.
- Los días laborables, de 07:00 h a 09:00 h y de 17:00 h a 19:00 h: Miranda de Duero; Termas de Monfortinho-Castelo Branco; Mourão; Barrancos.
- Solo miércoles y sábados, de 10:00 h a 12:00 h: Rio de Onor.

Esta orden estará en vigor hasta las 23:59 h del 30 de abril de 2021.

Frente al empeoramiento de la situación epidémica a partir de mediados de marzo en varios países europeos y no europeos, desde el 1 de abril de 2021 es obligatorio que los ciudadanos que entren en Portugal continental por vía terrestre y que procedan de determinados países (establecidos por orden ministerial) cumplan un periodo de aislamiento profiláctico de 14 días, en el domicilio o en un lugar indicado por las autoridades sanitarias tras su entrada en el país.

En este momento, en virtud de la citada Orden n.º 3838-B/2021, de 15 de abril, esos países son: Bulgaria, República Checa, Chipre, Croacia, Eslovenia, Estonia, Francia, Hungría, Países Bajos, Polonia, Suecia, así como Brasil y Sudáfrica (se considera procedente de Sudáfrica al ciudadano que haya salido de ese país hace menos de 14 días).

IV. Restricciones al tráfico aéreo desde y hacia Portugal entre el 19 y el 30 de abril

A partir del 31 de enero de 2021, también quedaron sujetos a condiciones más restrictivas los viajes en avión desde y hacia Portugal, en función de la situación epidémica de los países de procedencia de los vuelos, evaluada principalmente en función de la incidencia de los casos de COVID-19 en los últimos 14 días.

Debido al empeoramiento citado en varios países europeos y no europeos en las últimas semanas, a partir del 1 de abril de 2021, se han restringido las condiciones de entrada a Portugal continental de pasajeros procedentes de estos países, ya sea exigiendo el cumplimiento del aislamiento profiláctico de 14 días a la llegada al país, o limitando los viajes permitidos a los esenciales.



En todos estos casos, aun cuando los vuelos no procedan de países con una situación preocupante, siempre se exige la presentación de un justificante con resultado negativo en la prueba de COVID-19, realizada en las 72 horas anteriores al embarque.

Cabe destacar asimismo que, como se ha indicado arriba, a partir del 16 de abril se puso fin a la suspensión de los vuelos entre Portugal y el Reino Unido (en vigor desde el 23 de enero) y entre Portugal y Brasil (en vigor desde el 29 de enero).

Origen de los vuelos (países incluidos del 16/04/2021 al 30/04/2021)	Restricciones	Condiciones
Sudáfrica*, Brasil*, Bulgaria, República Checa, Chipre, Croacia, Eslovenia, Estonia, Francia, Hungría, Países Bajos, Polonia, Suecia	Solo se permiten los viajes esenciales**	1. Prueba (RT-PCR) negativa realizada en las 72 horas anteriores al embarque***; 2. 14 días de aislamiento profiláctico a la llegada****
Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Eslovaquia, España, Grecia, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Noruega, Rumanía, Suiza	Solo se permiten los viajes esenciales**	Prueba (RT-PCR) negativa realizada en las 72 horas anteriores al embarque***.
Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Malta	Sin restricciones	Prueba (RT-PCR) negativa realizada en las 72 horas anteriores al embarque***.
Australia, China, Corea del Sur, Nueva Zelanda, Ruanda, Singapur, Tailandia, Hong Kong y Macao	Sin restricciones	Prueba (RT-PCR) negativa realizada en las 72 horas anteriores al embarque***.
Otros países	Solo se permiten los viajes esenciales**	Prueba (RT-PCR) negativa realizada en las 72 horas anteriores al embarque***.
Vuelos especiales	1. vuelos de carácter humanitario; 2. vuelos para apoyar el regreso a sus respectivos países de los ciudadanos extranjeros que se encuentran en el territorio continental de Portugal	Prueba (RT-PCR) negativa realizada en las 72 horas anteriores al embarque***.

* El aislamiento profiláctico también se aplica a los pasajeros de vuelos procedentes de Sudáfrica y Brasil que hayan hecho escala o tránsito en otros aeropuertos, y a los pasajeros de vuelos, con independencia del origen, que presenten el pasaporte con registro de salida de Sudáfrica o de Brasil en los 14 días anteriores a su llegada a Portugal.

** Se consideran viajes esenciales los que permitan el tránsito o la entrada o salida de Portugal de ciudadanos que viajen por motivos de negocios, estudios, reagrupación familiar, salud o por razones humanitarias.



*** Con la excepción de los niños menores de dos años.

**** Quedan exentos de cumplir el aislamiento profiláctico, aunque deberán limitar sus desplazamientos a lo imprescindible para el fin por el que entraron en el territorio nacional, aquellos pasajeros que: (i) se desplacen por motivos esenciales y cuyo periodo de permanencia en el país, justificado con un billete de vuelta, no supere las 48 horas, (ii) se desplacen por motivos esenciales en el ámbito de los actos organizados por la Presidencia portuguesa del Consejo Europeo, con independencia del periodo de permanencia, (iii) se desplacen exclusivamente para participar en competiciones deportivas profesionales internacionales que se celebren en Portugal, establecidas por orden ministerial.

En los casos en los que se requiera la prueba de COVID-19, tal y como se ha descrito anteriormente, los pasajeros solo podrán embarcar en el avión si presentan una prueba con resultado negativo.

Los ciudadanos nacionales y los extranjeros con residencia legal en el territorio continental, así como los diplomáticos acreditados en Portugal que, a pesar de estar obligados a ello, embarquen sin una prueba de COVID-19 negativa, serán conminados por las autoridades competentes, a su llegada a Portugal, a someterse a la citada prueba a su cargo, y esperarán la notificación del resultado negativo en un lugar especialmente habilitado en el propio aeropuerto. Si se niegan a realizar la prueba, cometerán una infracción administrativa, sancionada con una multa de entre 600 y 1600 euros durante el estado de emergencia.

A los ciudadanos de terceros países no residentes en Portugal que embarquen sin la prueba de COVID-19 se les denegará la entrada en el territorio nacional.

Las compañías aéreas que permitan embarcar a ciudadanos portugueses o extranjeros sin la prueba de COVID-19 con resultado negativo están sujetas a un procedimiento de infracción administrativa y se les pueden imponer multas que, durante el estado de emergencia, oscilan entre 1000 y 4000 euros por pasajero sin prueba.

Estas medidas no se aplicarán a las aeronaves del Estado y a las Fuerzas Armadas, a las aeronaves que forman o formarán parte del dispositivo especial de lucha contra incendios en zonas rurales, a los vuelos para el transporte exclusivo de carga y correo, de emergencia médica y a las escalas técnicas con fines no comerciales.

Por último, en los aeropuertos internacionales portugueses gestionados por ANA, S.A., el control de la temperatura corporal por infrarrojos debe realizarse siempre a todos los pasajeros que lleguen a Portugal continental. Los pasajeros que tengan una temperatura igual o superior a los 38° C deberán ser trasladados a un espacio adecuado para repetir la toma de temperatura corporal. Si la situación lo justifica, dichos pasajeros serán sometidos a una prueba de diagnóstico del COVID-19 y deberán esperar el resultado en el lugar habilitado a tal efecto dentro del aeropuerto.



Contactos

Cuatrecasas, Gonçalves Pereira & Associados,
Sociedade de Advogados, SP, RL
Sociedad profesional de responsabilidad limitada (*Sociedade profissional de responsabilidade limitada*)

Lisboa

Avenida Fontes Pereira de Melo, 6 I 1050-121 Lisboa, Portugal
Tel. (351) 21 355 3800 I Fax (351) 21 353 2362
cuatrecasasportugal@cuatrecasas.com I www.cuatrecasas.com

Oporto

Avenida da Boavista, 3265 - 5.1 I 4100-137 Porto I Portugal
Tel. (351) 22 616 6920 I Fax (351) 22 616 6949
cuatrecasasporto@cuatrecasas.com I www.cuatrecasas.com

Cuatrecasas ha creado el *Task Force Coronavirus*, un equipo multidisciplinar que analiza constantemente la situación actual de crisis surgida a raíz de la pandemia de COVID-19. Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento contacte con nuestro *Task Force* a través del correo electrónico TFcoronavirusPT@cuatrecasas.com o con su contacto habitual en Cuatrecasas. Podrá leer nuestras publicaciones o asistir a nuestros seminarios web a través de nuestro [sitio web](#).

© Cuatrecasas, Gonçalves Pereira & Associados, Sociedade de Advogados, SP, RL 2021.

Se prohíbe su reproducción total o parcial. Todos los derechos reservados. Este comunicado es una selección de las novedades jurídicas y legislativas consideradas relevantes sobre temas de referencia y no pretende ser una recopilación detallada de todas las novedades del periodo al que se refiere. La información que contiene esta página no constituye asesoramiento jurídico alguno en ningún área de nuestra actividad profesional.

Información sobre el tratamiento de sus datos personales

Responsable del Tratamiento: Cuatrecasas, Gonçalves Pereira & Associados, Sociedade de Advogados, SP, RL ("Cuatrecasas Portugal").

Objetivos: gestionar el uso del sitio web, de las aplicaciones o su relación con Cuatrecasas Portugal, incluido el envío de información sobre novedades legislativas y eventos promocionados por Cuatrecasas Portugal.

Legitimidad: el interés legítimo de Cuatrecasas Portugal o, cuando proceda, el propio consentimiento del titular de los datos.

Destinatarios: terceros a los que Cuatrecasas Portugal tenga la obligación contractual o legal de comunicar los datos, así como a las empresas de esos terceros.

Derechos: acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad de los datos o limitación del tratamiento, conforme a lo descrito en la información adicional.

Para saber más sobre la forma en que tratamos sus datos, acceda a nuestra [política de protección de datos](#).

Si tiene alguna duda sobre la forma en que tratamos sus datos o no desea seguir recibiendo comunicaciones de Cuatrecasas Portugal, puede escribirnos a la siguiente dirección de correo electrónico:

data.protection.officer@cuatrecasas.com.